



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3365/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3378/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS – COOPERATIVA DE TRABAJO 'EL FUTURO LIMITADA'"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2971/2021, de fecha 2 de noviembre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de octubre del año 2021, entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" para que preste el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

Que a fs. 10 obra Solicitud de Pedido N° 6.928, de fecha 28/10/2021, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 356.473,00) en concepto de servicio de desmalezamiento y poda.

Que a fs. 11/12 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8542, de fecha 04/11/2021, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que a fs. 18 Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE informa que el personal de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" ha cumplido cada uno con la totalidad de las horas establecidas según Contrato, desde el día 29 de octubre del año 2021 hasta el día 28 de noviembre del año 2021.

Que a fs. 19 obra Planilla de Resumen Mensual Horas Mes Octubre - Noviembre 2021, suscripto por el Director de Espacios Públicos Señor Alejandro BEATRICE por la suma total PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 356.473,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12)*", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.265.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3365/2021

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 356.473,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de octubre del año 2021 y 28 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 356.473,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme a la Factura “B” N° 0004 - 00000017.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal